



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Tecnológico Superior de
Atlixco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$56,177,201.68	\$31,977,793.59	56.92 %

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$56,177,201.68 la muestra auditada fue por \$31,977,793.59 se alcanzó una revisión del 56.92 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Germán Reyna y Herrero contratado por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$258,554.77

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: -\$258,554.77; derivada del cruce contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento Estado Analítico de Ingresos. (Anexo 1).

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$147,502.75

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Ingresos Financieros, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$147,502.75; derivada del cruce contra el concepto Ingresos Derivados de Financiamientos del documento Estado Analítico de Ingresos. (Anexo 2).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$53,106,888.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del documento: Estado Analítico del Activo, se determinó una diferencia por: \$53,106,888.00; derivada del cruce contra el concepto Inversión Pública del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto). (Anexo 3).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$736,583.98

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Resultado del Ejercicio (2018) + Resultado de Ejercicios Anteriores (2018), del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$736,583.98; derivada del cruce contra el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores del documento Estado de Situación Financiera. (Anexo 4).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,525,755.18

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observación del Auditor Externo Informe Final.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$4,525,755.18 No se exhibió la documentación que justifique las ampliaciones/reducciones al monto original del Presupuesto Aprobado, al 31 de diciembre de 2019. Por lo que incumplió en el artículo 7 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla. (Anexo 5).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 7 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del cumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$10,000.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$10,000.00 Mediante el oficio No. SA 022/19 se hace entrega del fondo fijo de caja chica al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios por 10,000.00 sin embargo dicho fondo fijo no cuenta con su autorización, con su resguardo, con su afianzamiento y con su registro contable correspondiente ya que se ha estado manejando como gasto a comprobar. Por lo que incumplió al artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, al Manual de Organización Apartado del Departamento de Recursos Financieros punto 9, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla. (Anexo 6).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento al artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior del Atlixco, al Manual de Organización Apartado del Departamento de Recursos Financieros punto 9, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del cumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$4,750.00
Cheques en Circulación.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$4,750.00 al revisar la conciliación bancaria de la cuenta contable 1112-3-0002 de Santander 92-00192915-0 del mes de septiembre de 2019, se observó lo siguiente: el cheque 881 en circulación por \$250.00 emitido el 07/12/2018 a nombre del beneficiario Oswaldo Pérez Valiente tiene una antigüedad mayor a 6 meses, las fechas registradas en la carátula de la conciliación de los cheques en circulación del 1208 al 1216, corresponden a

fechas del 2019 y no a las señaladas como 2018. Por lo que incumplió con el artículo 181 fracciones: I y II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (Anexo 7).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 181 fracciones: I y II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

8 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$1,304,094.52

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1., Estado de cuenta bancario mes de septiembre.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$1,304,094.52, no anexo el estado de cuenta bancario de la conciliación de la cuenta contable 1121-1-0001 de inversiones de Banamex cuenta 161363628 del mes de septiembre de 2019. Por lo que incumplió con el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior del Atlixco, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla. (Anexo 8).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior del Atlixco, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del cumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$797,111.98
Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de enero al 30 de junio de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$797,111.93 corresponde a la suma que resulta de los registros de la cuenta 1123-1-0001 Captación de Derechos y de la cuenta 1123-2-0001 Choy López Miguel, se observó que los importes vienen del ejercicio anterior sin que tenga movimiento alguno al mes de junio. Falta de confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad de la Entidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance y resultados. como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 9).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de enero al 30 de junio de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos Falta de confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad de la Entidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance y resultados. como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del cumplimiento corresponde a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Importe Observado: \$1,455,440.00
Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de julio al 31 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$1,455,440.00 Se observó que no se identifican en el reporte del inventario de inmuebles cuales son los bienes que integran los 12,118,120.00, a los que hace referencia el avalúo del 10 de abril de 2014.

Derivado de lo anterior está pendiente de registrarse la actualización de 1,455,440.00 que corresponde a los bienes mencionados anteriormente de acuerdo al Avalúo Catastral actual (Constr.) del 19 de septiembre de 2019. Incumplimiento con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 23, 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 26, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Anexo 10).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de julio al 31 de septiembre de 2019. Adjuntando copias certificadas de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del cumplimiento corresponde a los artículos 23, 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 26, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$711,528.52

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$711,528.52 derivado de la revisión se observó que no se identifican en el reporte del inventario de muebles cuales son los bienes que integran la cuenta contable 1293-1-0001 de Bienes en Comodato SEDESOL por \$404,908.31, sin embargo, en la columna de observaciones de la relación/Listado de los bienes muebles existe una integración con la cual existe una diferencia de \$306,620.21. Por lo anterior, incumplió con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 11).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12 Elemento(s) de Revisión: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Importe Observado: \$298,256.16

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$298,256.16 derivado de comparar el monto original de la inversión tomado como base para el cálculo de la depreciación de los bienes muebles se observó que no coincide con el registrado en la contabilidad. Por lo anterior, incumplió con el inciso B numeral 6 de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio y al Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales). Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como lo indica el Informe del Auditor Externo cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla. (Anexo 12).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el inciso B numeral 6 de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio y al Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales). Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como lo indica el Informe del Auditor Externo cabe precisar que el fundamento legal del cumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$4,552.82

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, de los informes de auditoría al 31 de diciembre de 2019 se observó lo siguiente:

Por \$4,552.82 corresponde al Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral mismo que se integra: por la diferencia de \$3,617.74 entre el I.S.E.R.T.P. (2.5% Sobre Nómina) de \$54,922.26 y el importe pagado \$58,540.00 correspondientes al mes de marzo 2019 y el Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral y diferencia de \$143.08 entre el I.S.E.R.T.P. (2.5% Sobre Nómina) de \$54,550.08 y el importe pagado \$54,407.00 correspondientes al mes de mayo 2019 y observa diferencia de \$792.00 entre el I.S.E.R.T.P. (2.5% Sobre Nómina) de \$222,412 determinado por Auditoría y el importe pagado \$223,204 correspondientes al mes de Diciembre 2019. Por lo anterior, incumplió con los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla., 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla. (Anexo 13).

Remitir lo solicitado de los informes de auditoría al 31 de diciembre de 2019, Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla., 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

14 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$3,294,986.05

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, de los informes de auditoría al 31 de diciembre de 2019 se observó lo siguiente:

Por \$3,294,986.05 corresponde a las diferencias entre lo registrado en Servicios Personales y el concentrado de las nóminas proporcionadas, la diferencia se desglosa en el (Anexo 2), realizar un análisis y determinar los importes correspondientes por los responsables del registro y del control de las nóminas por \$131,559.96, asimismo, se observó que se tienen diferencias entre lo registrado en Servicios Personales, y concentrado de las nóminas proporcionadas, el Reporte de los impuestos y la Nómina de diciembre de 2019 por \$3,163,426.09.

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 17 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 14).

Remitir lo solicitado en los informes de auditoría del 01 de enero al 30 de junio de 2019 y del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, 17 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$36,431.10
P02226 de fecha, 14/06/2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$36,431.40 del CFDI número 147 del proveedor Carlos Israel Sosa Rame, durante la revisión realizada a las partidas de la cuenta Materiales y Suministros, se observó que no remitió la documentación comprobatoria del proceso de adjudicación. Por lo que, incumplió con el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, al Manual de Organización Apartado del Departamento de Recursos Financieros punto 9, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 15 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 15).

Remitir lo solicitado en el informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, al Manual de Organización Apartado del Departamento de Recursos Financieros punto 9, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del cumplimiento corresponde a los artículos 15 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Monto Observado: \$240,567.84
C02553 de fecha, 03/12/2019 por \$120,148.92
C02460 de fecha, 19/12/2019 por \$120,418.92

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0028-09022/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a través del oficio No. DG-302/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$240,837.84 de los CFDI No. 2B57BCBA-4B6E-4F2E-88D6-48FED3A5C73E de fecha 13/12/2019 y el CFDI No. 7C3FC855-C512-498F-B8E9-F00E600795DD de fecha 31/12/2019 a nombre de GPO LISHMA SA de CV, por concepto de adquisición de acervo cultural.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción de los bienes adquiridos y proceso de adjudicación, incumpliendo con los artículo 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 26, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 26, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17 Elemento(s) de Revisión: Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

Importe Observado: \$3,310,409.87
Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$3,310,409.87. No se proporcionó el universo de adjudicaciones, ni de los contratos realizados durante el ejercicio, por lo que en base a los registros devengados y pagados se realizó el selectivo de las adjudicaciones

de las cuales no se ha proporcionado los expedientes y/o no se anexó a la póliza la documentación referente a la adjudicación y son las siguientes:

Nota: Cabe señalar que al revisar las pólizas en ocasiones hacen referencia a la existencia de algún contrato, por lo que los importes en los que no se tuvo el mismo, pudieran no representar la totalidad de las adjudicaciones. Efecto: incumplimiento a los artículos 45, 47, 53, 54, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación: Proporcionar los expedientes para su revisión a la brevedad posible. (Anexo 17).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$280,085.77 corresponde a Mercatrade Comercial Group S de RL; por \$114,224.14; Apóyate Proyectos y Soluciones por \$89,224.14; Desarrollo Social con Talento Emprendedor por \$40,000.00 y Sistema de Protección de Negocios por \$36,637.49 por no remitir el proceso de adjudicación. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0118-19-90/22-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$280,085.77 (Doscientos ochenta mil ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 45, 47, 53, 54, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$334,080.00
C02090 de fecha, 08/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0028-09022/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a través del oficio No. DG-302/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$334,080.00 del CFDI No. AAA123BC-4F40-4486-9B5A-D6451E113AC8 de fecha 05/11/2019 a nombre de Luis Arturo Téllez Ochoa por concepto: pago de uniformes y vestuarios.

No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó,

cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo 6, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, listado de personas que recibieron el vestuario y uniformes, inventario de los artículos adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (Anexo 18).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo 6, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo 1 y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$411,800.00

P01997 de fecha, 30/05/2019 por \$226,200.00

P02000 de fecha, 30/05/2019 por \$185,600.00

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0028-09022/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a través del oficio No. DG-302/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$411,800.00 de los CFDI No. 87CFE7B9-EBE1-487A-B48F-3C244BDC172F de fecha 30/05/2019 y el CFDI No. 66481EF1-AC88-4C43-A66E-70C9C8F733AD de fecha 30/05/2019 a nombre de PRODUCTIVIDAD, MEJORA Y CALIDAD S.A. de C.V., por concepto servicios de capacitación.

No presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó requisiciones. Por lo que incumplió con el artículo 46, párrafo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó, cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 párrafo 6, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público. No presentó invitaciones, Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Remitir requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación, y dictamen de justificación a la excepción. (Anexo 19).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 24, 40, 41, 42 párrafo 6, 45 fracciones XII, XXII, 46, párrafo 1 y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$174,000.00
C02162 de fecha, 13/11/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0028-09022/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a través del oficio No. DG-302/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$174,000.00 del CFDI No. 7151BB4E-E081-4375-A89F-F6644693E701 de fecha 13/11/2019 a nombre de SOLUCIONES COCOSH S.A. de C.V., por concepto servicios de capacitación.

No presentó requisiciones, cotizaciones, invitaciones, así como condiciones de pago, el cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con los artículos 60 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores

condiciones. Por lo que incumplió con el artículo 20 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia del resultado adquirido, pólizas de registro contables y presupuestarias, proceso de adjudicación y dictamen de justificación a la excepción. (Anexo 20).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII. de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 20 fracción IV, 60, 100, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$194,880.00
C02462 con fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0028-09022/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a través del oficio No. DG-302/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$194,880.00 del CFDI No. 9E036CE2-39F3-4EB0-A345-FCEEE49DA9E1 de fecha 24/12/2019 a nombre de TRES DIN CONSULTORES S.A. de C.V., por concepto servicios de capacitación.

No presentó requisiciones, cotizaciones, invitaciones, así como condiciones de pago, el cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó oficio de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos. Por lo que incumplió con los artículos 60 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó factura. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con el artículo 20 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir requisiciones de compra, CFDI, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación y dictamen de justificación a la excepción. (Anexo 21).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 20 fracción IV, 60, 100, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$13,017.89
P00724 de fecha, 24/03/2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$13,017.89 de la revisión realizada a las partidas de la cuenta de los Servicios Generales, se observó que no remitió la póliza de seguro, por lo que incumplió en el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior del Atlixco, al Manual de Organización Apartado del Departamento de Recursos Financieros punto 9, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla. (Anexo 22).

Remitir lo solicitado en el informe del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior del Atlixco, al Manual de Organización Apartado del Departamento de Recursos Financieros punto 9, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del cumplimiento corresponde a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Monto Observado: \$244,296.00
C00481 con fecha, 13/03/2019 por \$18,676.00
C00509 de fecha, 28/03/2019 por \$225,620.00

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Contratos

Libro Diario
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a través del oficio No. DG302/2020 de fecha 06 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0028-09022/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$244,296.00 corresponde a pagos por mantenimiento menor que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco con el proveedor denominado José Luis Hernández Martínez según Auxiliares de Mayor.

Del pago efectuado por \$18,676.00 al proveedor José Luis Hernández Martínez amparado con factura con el folio número 340B27, para el mantenimiento menor a edificios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. No remitió el Presupuesto del mantenimiento por lo que incumplió el artículo 45 fracción III de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió la Requisición de compra. Por lo que incumplió el artículo 46 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió el Cuadro Comparativo de Cotizaciones. Por lo que incumplió el artículo 26 párrafo sexto de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió el Reporte fotográfico. Por lo que incumplió el artículo 56 párrafo tres de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió la Garantía por vicios ocultos. Por lo que incumplió el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén. Por lo que incumplió el artículo 45 fracción XII de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Del pago efectuado por \$225,620.00 al proveedor José Luis Hernández Martínez amparado con factura con el folio número 2ADCB84, para el Servicio de Impermeabilización del Edificio del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. No remitió el Presupuesto. Por lo que incumplió el artículo 45 fracción III de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió el Cuadro Comparativo de Cotizaciones. Por lo que incumplió el artículo 26 párrafo sexto de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió el Proceso de Adjudicación. Por lo que incumplió el artículo 26 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió el Reporte fotográfico. Por lo que incumplió el artículo 56 párrafo tres de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió la Garantía por vicios ocultos. Por lo que incumplió el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén. Por lo que incumplió el artículo 45 fracción XII de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. (Anexo 23).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los Artículos los Artículos 108 fracción III, 100 fracción I, II, III, IV, VI, 72 fracción V, 119, 127 fracción II, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En cumplimiento con los Artículos los Artículos 45 fracción III y XII, 46, 26, 26 párrafo sexto, 53 párrafo segundo, 56 párrafo tres de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$108,450.11
C00634 de fecha, 12/04/2019

Documentación soporte:
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a través del oficio No. DG302/2020 de fecha 06 de mayo de 2020 en contestación al requerimiento de información ASE/0028-09022/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$108,450.11 corresponde a pago por mantenimiento del Pozo Profundo que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco con el proveedor denominado José Luis Gómez Echegaray según Auxiliares de Mayor.

Del pago efectuado por \$108,450.11 al proveedor José Luis Gómez Echegaray amparado con factura con el folio número 193, para el mantenimiento del Pozo Profundo del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. No remitió el Presupuesto por el trabajo de mantenimiento del Pozo Profundo por lo que incumplió el artículo 45 fracción III de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió el Cuadro Comparativo de Cotizaciones. Por lo que incumplió el artículo 26 párrafo sexto de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió el Proceso de Adjudicación. Por lo que incumplió el artículo 26 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió el Reporte fotográfico. Por lo que incumplió el artículo 56 párrafo tres de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió la Garantía por vicios ocultos. Por lo que incumplió el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. No remitió Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén. Por lo que incumplió el artículo 45 fracción XII de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. (Anexo 24).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los Artículos 108 fracción III, 100 fracción II, III, IV, VI, 72 fracción V, 119, 127 fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En cumplimiento con los Artículos 45 fracción III y XII, 26, 26 párrafo sexto, 53 párrafo segundo, 56 párrafo tres de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$396,140.00
C002181 de fecha, 02/12/2019

Documentación soporte:
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión del pago por el Servicio de Reparación de Instalación Eléctrica en los Edificios K y Centro de Computo que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco según registros de la subcuenta 5135-3511 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles se observó lo siguiente:

Del pago efectuado al proveedor denominado Politécnica Empresarios Unidos S.A de C.V. No presenta el Presupuesto por lo que incumplió el artículo 45 fracción III de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público., no presenta la Requisición de compra por lo que incumplió el artículo 46 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público., no presenta el Cuadro Comparativo de Cotizaciones por lo que incumplió el artículo 26 párrafo sexto de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público., no presenta el Proceso de Adjudicación por lo que incumplió el artículo 26 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público., no presenta el Contrato por lo que incumplió el artículo 36 Bis de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público., no presenta del pago efectuado la estimación o cuantificación de los bienes/o del servicio contratado por lo que incumplió el artículo 51 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público., no presenta la Garantía por vicios ocultos por lo que incumplió el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público., no presenta el Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén por lo que incumplió el artículo 45 fracción XII de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

De la póliza P03762, de fecha 02/diciembre/2019, por \$396,140.00 del proveedor denominado Politécnica Empresarios Unidos S.A de C.V. Amparado con factura con el folio número A1015, para el Servicio de Reparación de Instalación Eléctrica en los Edificios K y Centro de Computo del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Se requiere el Presupuesto, la Requisición de compra, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, el Proceso de Adjudicación, el Contrato, del pago efectuado la estimación o cuantificación de los bienes/o del servicio contratado, la Garantía por vicios Ocultos, el Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén. (Anexo 25).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los Artículos 107 fracción VI, 108 fracción III, 100 fracción I, II, III, IV, VI, VII, 115, 119, 127 fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En cumplimiento con los Artículos 45 fracción III y XII, 46, 26, 26 párrafo sexto, 36 Bis, 51, 53 párrafo segundo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

26 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Monto Observado: \$193,976.00

P00695 de fecha, 12/03/2019 por \$35,000.00

P01161 de fecha, 10/04/2019 por \$64,000.00

P02231 de fecha, 07/06/2019 por \$56,000.00

P02800 de fecha, 30/08/2019 por \$38,976.00

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del informe de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$193,976.00 de las pólizas P00695 de fecha 12/03/2019, del proveedor DISEÑO KORE, S.A. de C.V., por \$35,000.00; Póliza P02800 de fecha 30/08/2019, del proveedor Héctor Hernández Pérez, por \$38,976.00; Póliza P02231 de fecha 07/006/2019, del proveedor Héctor Hernández Pérez, por \$56,000.00; y póliza P01161 de fecha 10/04/2019 del proveedor Talent Network MX SAPI de C.V., por \$64,000.00. Durante la revisión realizada a las partidas de la cuenta Servicios Generales, se observó que no remitió la documentación que soporta la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Por lo que, incumplió con los artículos 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior del Atlixco, al Manual de Organización Apartado del Departamento de Recursos Financieros punto 9, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del incumplimiento corresponde a los artículos 15 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 26, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 26).

Remitir lo solicitado en el informe del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior del Atlixco, al Manual de Organización Apartado del Departamento de Recursos Financieros punto 9, como lo indica el Informe del Auditor Externo, cabe precisar que el fundamento legal del cumplimiento corresponde a los artículos 15 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 26, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG343/2021 de fecha 22 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

Tiene como objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, que, incorporados a los avances científicos

y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural, que permita elevar la calidad de vida de la comunidad; impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; así como vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Educación Superior Tecnológica” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar social, equidad e inclusión	“Educación Superior Tecnológica”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores profesionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) 18 a 22 años de edad.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Educación Superior Tecnológica"			
Presupuesto aprobado: \$51,191,065.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) 18 a 22 años de edad).	(Población de 18 años y más que tiene estudios profesionales/Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al	Variación porcentual de estudiantes matriculados.	((Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar 2019-2020/Número de estudiantes en el ciclo escolar 2018-2019)-1)*100	

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales.	Tipo de fórmula	Variación porcentual
	Tipo de indicador	Estratégico
	Dimensión	Eficiencia
	Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.	Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos en el primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020/Total de aspirantes que solicitan ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	95.88%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> Realizar visitas a los bachilleratos de la región. Realizar promociones en los medios de comunicación de la región. 			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.	Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados para la vinculación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	39.66%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> Realizar visitas al semestre con las instituciones o empresas con las que se tienen convenio para su fortalecimiento. Entregar reportes finales de residencia profesional y servicio social de manera semestral. 			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.	Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de servicios educativos certificados/Total servicios educativos certificados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	50.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> Realizar auditorías integrales internas y recibir 1 auditoría integral externa a los sistemas de gestión de calidad en el año. Realizar auto-evaluación a los programas educativos para fines de acreditación en el año. 			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora realizada.	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento/Total de la matrícula del Instituto)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

		Meta programada	15.88%
Actividades			
1. Lograr que los docentes asesoren a los alumnos en proyectos de investigación y emprendimiento en el semestre.			
2. Desarrollar proyectos de investigación y emprendimiento en el semestre.			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje del personal capacitado.	(Número de personal capacitado/Total de la plantilla laboral)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	48.72%
Actividades			
1. Lograr que se asista a los cursos de capacitación, actualización y profesionalización para el área académica de manera anual.			
2. Lograr que se asista a los cursos de capacitación y actualización para el área administrativa de manera anual.			

Componente 6	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.	Porcentaje de estudiantes que participan en los eventos culturales, deportivos y cívicos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	41.67%
Actividades			
1. Promover la participación inclusiva de los estudiantes en competencias deportivas, culturales, artísticas, cívicas recreativas en diferentes disciplinas y ámbitos a la comunidad tecnológica.			
2. Promover la participación de docentes y administrativos en actividades deportivas, culturales, artísticas, cívicas y recreativas en sus diferentes disciplinas.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" estableció 12 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 12 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

PP: "Educación Superior Tecnológica"

Componente 1: Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos en el primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020/Total de aspirantes que solicitan ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	95.88%	
	Meta alcanzada:	85.92%	
	Cumplimiento del indicador:	89.61%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar visitas a los bachilleratos de la región.	Porcentaje	100.00%	100.00%
2. Realizar promociones en los medios de comunicación de la región.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Componente 2: Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados para la vinculación)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	39.66%	
	Meta alcanzada:	43.10%	
	Cumplimiento del indicador:	108.67%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar visitas al semestre con las instituciones o empresas con las que se tienen convenio para su fortalecimiento.	Visita	80.00%	100.00%
2. Entregar reportes finales de residencia profesional y servicio social de manera semestral.	Reporte	90.90%	100.00%

Componente 3: Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de servicios educativos certificados/Total servicios educativos certificados)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje

	Meta programada:		50.00%
	Meta alcanzada:		50.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar auditorías integrales internas y recibir 1 auditoría integral externa a los sistemas de gestión de calidad en el año.	Visita	83.33%	100.00%
2. Realizar auto-evaluación a los programas educativos para fines de acreditación en el año.	Auditoría	66.66%	100.00%

Componente 4: Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento/Total de la matrícula del Instituto)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	15.88%	
	Meta alcanzada:	19.13%	
	Cumplimiento del indicador:		
	120.47%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Lograr que los docentes asesoren a los alumnos en proyectos de investigación y emprendimiento en el semestre.	Persona	141.19%	159.39%
2. Desarrollar proyectos de investigación y emprendimiento en el semestre.	Proyecto	103.33%	106.90%

Componente 5: Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje del personal capacitado.	(Número de personal capacitado/Total de la plantilla laboral)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	48.72%	
	Meta alcanzada:	71.20%	
	Cumplimiento del indicador:		
	146.14%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Lograr que se asista a los cursos de capacitación, actualización y profesionalización para el área académica de manera anual.	Curso	85.33%	104.92%
2. Lograr que se asista a los cursos de capacitación y actualización para el área administrativa de manera anual.	Curso	73.33%	83.02%

Componente 6: Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.

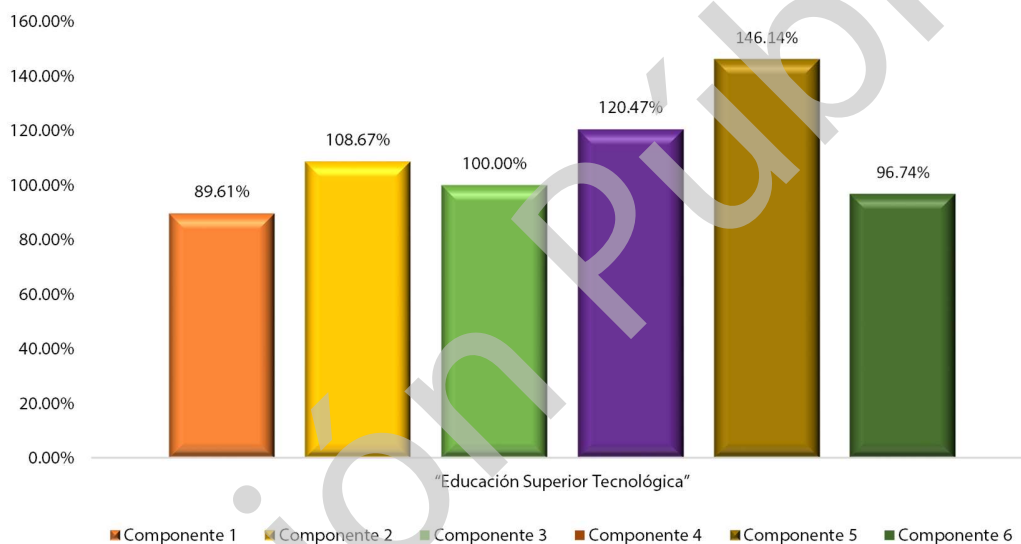
Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes que participan en los eventos culturales, deportivos y cívicos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	41.67%	
	Meta alcanzada:	40.31%	
	Cumplimiento del indicador:		
	96.74%		

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Promover la participación inclusiva de los estudiantes en competencias deportivas, culturales, artísticas, cívicas recreativas en diferentes disciplinas y ámbitos a la comunidad tecnológica.	Persona	104.48%	105.01%
2. Promover la participación de docentes y administrativos en actividades deportivas, culturales, artísticas, cívicas y recreativas en sus diferentes disciplinas.	Persona	85.13%	103.74%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 6 indicadores evaluados, 3 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.9%; 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9% y, 2 presentan un cumplimiento superior a 115.9%, para el logro del Propósito "personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales".

Además, de las 12 Actividades evaluadas, 10 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.9%; 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.9%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%.

Recomendación: 9022-04CFE-03-04-06-07-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes y de las Actividades descritos en el resultado, la coherencia de cumplimiento entre el resultado del indicador de Componente con el resultado de cumplimiento de las Actividades, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Promoción y fomento	\$51,191,065.00	\$5,951,507.18	\$57,142,572.18	\$56,177,201.36	\$51,061,616.70

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;

- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que no brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Recomendación: 9022-06CID-01-2019

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, deberá brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes y de las Actividades descritos en el resultado, la coherencia de cumplimiento entre el resultado del indicador de Componente con el resultado de cumplimiento de las Actividades, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG342/2021 de fecha 20 de junio de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, deberá brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG342/2021 de fecha 20 de junio de 2021, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 26 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 25 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observación(es).

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
7 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
8 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
9 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
10 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	X		\$0.00			
11 Bienes Muebles	X		\$0.00			
12 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	X		\$0.00			
13 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			

14 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
15 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
16 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
17 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		X	\$280,085.77		0118-19-90/22-E-PO-01	
18 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
20 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
21 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
22 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	X		\$0.00			
23 Servicios de Instalación, Reparación,	X		\$0.00			



Mantenimiento y Conservación						
24 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
25 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
26 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
Total			\$280,085.77			
TOTALES	25	1		0	1	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño